



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO:

La resolución 3438/11 que crea los cargos de Maestro de apoyo a la Inclusión (MAI) y de Técnico de Apoyo en la Escuela (TAE) figuras indispensables para la inclusión escolar, y;

CONSIDERANDO:

Que las normativas actuales en relación a los procesos de designaciones de suplentes en los cargos mencionados no contemplan con precisión los plazos para su cobertura;

Que el artículo 4° de la Resolución N°3438/11 crea la figura de Maestro de Apoyo a la inclusión para los niveles Inicial y Primario y se amplía en el artículo 7° de la citada normativa, para el Nivel Secundario;

Que la acción de dichas figuras se desarrolla en la sede de la Escuela de Nivel Inicial y/o Primaria por los apoyos individualizados intensivos y/o permanentes que se necesitan para garantizar los propósitos de ley en relación a la inclusión, de acuerdo al artículo 5° de la citada Resolución;

Que el artículo 10° de la Resolución 3438/11 establece que el TAE desarrolla sus funciones en los Establecimientos Educativos donde se incluyen los estudiantes con discapacidad;

Que del Anexo II de la Resolución 3438/11 se desprende la conformación DEL EQUIPO DE APOYO: MISIONES Y FUNCIONES comprometidos con una cultura inclusiva;

Que El Equipo de Apoyo tiene como misión favorecer la construcción de escenarios inclusivos, evaluar, proponer y diseñar los apoyos que requieren los estudiantes con discapacidad para su inclusión en la escuela.

Que la ausencia de integrantes de dichos equipos es necesaria cubrirla en tiempo y forma para lo que se hace necesario definir la especificidad de la situación, generando el marco correspondiente;

Que la Resolución N°1688/13 no contempló la situación de los cargos especificados;

Que el acuerdo con la UnTER – Unión de Trabajadores/as de la Educación- se avanza en incorporar al punto 39 de la Resolución N°1080/92-TO Resolución 100/95, las ausencias a cubrir para garantizar la continuidad de procesos educativos;

Que es pertinente definir el tiempo mínimo de ausencia para cubrir la suplencia respectiva, por lo que debe dictarse la norma legal correspondiente;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

POR ELLO

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR a la Resolución N° 1080/92- Texto Ordenado Resolución N° 100/95- Capítulo V punto 39, el inciso b.4 que quedará detallado de la siguiente manera:

- **Maestro de Apoyo a la inclusión** en Discapacidad mental, auditiva, visual, motora y en Discapacidad Auditiva –Intérprete de Señas: dos (2) días.
- **Técnico de Apoyo en la Escuela:** cinco (5) días.

ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR y comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares de Educación Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Direcciones de nivel, a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, a la Supervisión de Educación Especial, a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación; a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a la Secretaría de Trabajo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5360

VGr/SG/lsl.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

REYES ALBERTO
Vocal Padres/Madres
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. SANDRA T SCHIERONI
Vocal Docente
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

NUÑEZ Pablo Manuel
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

LOPEZ Leonardo Sebastián
Secretario General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro